



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00513-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ
DEMANDADO: JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. Sírvase proveer. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado JOSE MANUEL BOLAÑOS a través de su apoderado judicial, presentó liquidación de crédito a fin de que el proceso se termine por pago total de la obligación, así:

PEDRO MARIA PEÑA MORALES, mayor de edad, identificado con la c.c # 8.700.866 portador de la T P No 332428 del C. S. J. Correo electrónico: pedropem2401@hotmail.com, con el respeto que me caracteriza acudo a usted, para presentar la liquidación del crédito y terminación de la deuda por pago total de la obligación, toda vez que mi cliente el señor **JOSE MANUEL BOLAÑOS** esta dispuesto ha cancelar en efectivo el restante del capital y sus respectivos intereses del faltante al momento de la liquidación de la obligación, previo descuento de los dineros que se encuentran a disposición de su honorable despacho.

Lo anterior para contribuir con el principio de celeridad y economía procesal y así finiquitar el proceso por pago total de la obligación.

Para lo cual presento la liquidación del crédito conforme al porcentaje de ley.

En espera de su pronto pronunciamiento a lo solicitado.

Indicando que sería pagadero previo los dineros que han sido descontados, y que se encuentran a órdenes del Despacho, no obstante, el artículo 461 del C.G.P sostiene:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Negrillas del Despacho)

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00513-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ
DEMANDADO: JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ Y OTROS

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas.”

Quiere decir ello, que, para solicitarse la terminación del proceso, en principio debe acompañarse la liquidación de crédito para impartirle el trámite de ley, que, si bien fue allegada por el profesional del derecho (ver pantallazo)

Desde	Hasta	Tasa interés anual aplicable	Desde	Hasta	Días	Cálculo intereses mes de	Base	Abonos A K	Base Acum	Intereses acum
Sadio inicial de la deuda										
1-oct.-2019	31-oct.-2019									
1-nov.-2019	30-nov.-2019	28,55%	2-nov.-2019	30-nov.-2019	30	oct.-19	\$ 881.000		\$ 881.000	\$ 20.960,46
1-dic.-2019	31-dic.-2019	28,37%	1-dic.-2019	31-dic.-2019	31	nov.-19	\$ 881.000		\$ 1.762.000	\$ 43.045,17
1-ene.-2020	31-ene.-2020	28,16%	1-ene.-2020	31-ene.-2020	31	dic.-19	\$ 881.000		\$ 2.643.000	\$ 64.089,81
1-feb.-2020	29-feb.-2020	28,59%	1-feb.-2020	29-feb.-2020	29	ene.-20	\$ 881.000		\$ 3.524.000	\$ 81.160,66
1-mar.-2020	31-mar.-2020	28,43%	1-mar.-2020	31-mar.-2020	31	feb.-20	\$ 881.000		\$ 4.405.000	\$ 107.840,52
1-abr.-2020	30-abr.-2020	28,04%	1-abr.-2020	30-abr.-2020	30	mar.-20	\$ 881.000		\$ 5.286.000	\$ 123.516,20
1-may.-2020	31-may.-2020	27,29%	1-may.-2020	31-may.-2020	31	abr.-20	\$ 881.000		\$ 6.167.000	\$ 144.922,79
1-jun.-2020	30-jun.-2020	27,18%	1-jun.-2020	30-jun.-2020	30	may.-20	\$ 881.000		\$ 7.048.000	\$ 159.637,20
1-jul.-2020	31-jul.-2020	27,18%	1-jul.-2020	31-jul.-2020	31	jun.-20	\$ 881.000		\$ 7.929.000	\$ 185.578,25
1-ago.-2020	31-ago.-2020	27,44%	1-ago.-2020	31-ago.-2020	31	jul.-20	\$ 881.000		\$ 8.810.000	\$ 208.170,51
1-sep.-2020	30-sep.-2020	27,53%	1-sep.-2020	30-sep.-2020	30	ago.-20	\$ 881.000		\$ 9.691.000	\$ 222.327,69
1-oct.-2020	31-oct.-2020	27,14%	1-oct.-2020	31-oct.-2020	31	sep.-20	\$ 881.000		\$ 10.572.000	\$ 247.073,51
1-nov.-2020	30-nov.-2020	26,76%	1-nov.-2020	30-nov.-2020	30	oct.-20	\$ 881.000		\$ 11.453.000	\$ 255.401,90
1-dic.-2020	31-dic.-2020	26,19%	1-dic.-2020	31-dic.-2020	31	nov.-20	\$ 881.000		\$ 12.334.000	\$ 278.162,54
1-ene.-2021	31-ene.-2021	25,98%	1-ene.-2021	31-ene.-2021	31	dic.-20	\$ 881.000		\$ 13.215.000	\$ 295.641,58
1-feb.-2021	28-feb.-2021	26,31%	1-feb.-2021	28-feb.-2021	28	ene.-21	\$ 881.000		\$ 14.096.000	\$ 288.451,15
1-mar.-2021	31-mar.-2021	26,12%	1-mar.-2021	31-mar.-2021	31	feb.-21	\$ 881.000		\$ 14.977.000	\$ 336.866,01
1-abr.-2021	30-abr.-2021	25,97%	1-abr.-2021	30-abr.-2021	30	mar.-21	\$ 881.000		\$ 15.858.000	\$ 343.193,55
1-may.-2021	31-may.-2021	25,83%	1-may.-2021	31-may.-2021	31	abr.-21	\$ 881.000		\$ 16.739.000	\$ 372.317,21
1-jun.-2021	30-jun.-2021	25,82%	1-jun.-2021	30-jun.-2021	30	may.-21	\$ 881.000		\$ 17.620.000	\$ 379.123,67
1-jul.-2021	31-jul.-2021	25,77%	1-jul.-2021	31-jul.-2021	31	jun.-21	\$ 881.000		\$ 18.501.000	\$ 410.552,61
1-ago.-2021	31-ago.-2021	25,86%	1-ago.-2021	31-ago.-2021	31	jul.-21	\$ 881.000		\$ 19.382.000	\$ 431.604,84
1-sep.-2021	30-sep.-2021	25,79%	1-sep.-2021	30-sep.-2021	30	ago.-21	\$ 881.000		\$ 20.263.000	\$ 435.485,64
1-oct.-2021	31-oct.-2021	25,62%	1-oct.-2021	31-oct.-2021	31	sep.-21	\$ 881.000		\$ 21.144.000	\$ 466.471,88
1-nov.-2021	30-nov.-2021	25,91%	1-nov.-2021	30-nov.-2021	30	oct.-21	\$ 881.000		\$ 22.025.000	\$ 475.556,46
1-dic.-2021	31-dic.-2021	26,19%	1-dic.-2021	31-dic.-2021	31	nov.-21	\$ 881.000	\$ 764.758	\$ 22.141.242	\$ 499.340,36
1-ene.-2022	31-ene.-2022	26,49%	1-ene.-2022	31-ene.-2022	31	dic.-21	\$ 881.000	\$ 1.431.830	\$ 21.590.412	\$ 492.495,29
1-feb.-2022	28-feb.-2022	27,45%	1-feb.-2022	28-feb.-2022	28	ene.-22	\$ 881.000	\$ 2.745.133	\$ 19.726.279	\$ 421.156,06
1-mar.-2022	31-mar.-2022	27,71%	1-mar.-2022	31-mar.-2022	31	feb.-22	\$ 881.000	\$ 2.350.166	\$ 18.257.113	\$ 435.640,07
1-abr.-2022	30-abr.-2022	28,58%	1-abr.-2022	30-abr.-2022	30	mar.-22	\$ 881.000	\$ 2.502.254	\$ 16.635.859	\$ 396.210,71
1-may.-2022	31-may.-2022	29,57%	1-may.-2022	31-may.-2022	31	abr.-22	\$ 881.000	\$ 2.859.318	\$ 14.657.541	\$ 373.225,78
1-jun.-2022	30-jun.-2022	30,60%	1-jun.-2022	30-jun.-2022	30	may.-22	\$ 881.000	\$ 2.677.346	\$ 12.861.195	\$ 327.960,47
1-jul.-2022	31-jul.-2022	31,92%	1-jul.-2022	31-jul.-2022	31	jun.-22	Pagado	\$ 2.695.264	\$ 10.165.931	\$ 279.427,56
1-ago.-2022	31-ago.-2022	33,32%	1-ago.-2022	31-ago.-2022	31	jul.-22	Pagado	\$ 2.703.884	\$ 7.462.047	\$ 214.102,71
1-sep.-2022	30-sep.-2022	35,25%	1-sep.-2022	30-sep.-2022	30	ago.-22	No causa	\$ 2.677.276	\$ 4.784.771	\$ 140.552,65
1-oct.-2022	31-oct.-2022	36,92%	1-oct.-2022	31-oct.-2022	31	sep.-22	No causa	\$ 2.677.276	\$ 2.107.495	\$ 67.001,95
1-nov.-2022	30-nov.-2022	38,67%	1-nov.-2022	30-nov.-2022	30	oct.-22	No causa	\$ 2.677.276	\$ (569.781)	

INTERESES	10.024.265,39
CAPITAL	30.704.119,00
ABONOS A CAPITAL	-28.761.781,00
TOTAL DEUDA	11.966.603,39

No se evidencia la consignación de la liquidación adicional como lo indica la norma en comentario, pese a que sostiene que será pagadero con lo descontado, tal situación no es procedente cuando es la solicitada por la parte demandada, quien tiene la carga de cancelar la obligación con los intereses respectivos. Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 43
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 24 de marzo de 2023
La Secretaria:
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA